

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2011-0178 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -  
ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

"Contratar el servicio postal a nivel nacional e internacional"

Entre los suscritos, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR** identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630 de Bogotá, quien en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución N° 125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta N° 118 del 1° de marzo de 2007 delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**- entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **LUZ MARY GUERRERO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.652.171 de Jenesano (Boyacá), quien actúa como representante Legal de la sociedad **SERVIENTREGA S.A.**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N° 2120 del 29 de Noviembre de 1982 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, bajo el Nro. 129.472 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. de fecha 2 de Marzo de 2011, identificada con **NIT. 860.512.330-3**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el ICETEX se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que el ICETEX en aras de garantizar por la oportunidad en la recepción, curso y entrega de sus comunicaciones, debe adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo el proceso para contratar los servicios postales, garantizando de manera permanente la admisión, curso y entrega de la correspondencia generada en la Entidad con destino a los beneficiarios y usuarios del portafolio de la misma, que exige la aplicación y adopción de características especiales, para la recepción, recolección y entrega personalizada de envíos de correspondencia y demás objetos postales, transportados vía superficie y/o aérea, en el ámbito nacional y en conexión con el exterior. **3.** Que dado que el Instituto emite un gran número de comunicados y actos, tiene el deber de allegar de manera oportuna y efectiva a sus destinatarios, el contenido de las diferentes actuaciones y trámites. Por lo que dentro de las alternativas para suplir la mencionada necesidad, requiere contratar un servicio especial de correo, que cuente con un registro individual de cada envío, recolección a domicilio del cliente solicitante (nivel central y sus diferentes puntos de atención a nivel nacional), expedición de recibo de admisión por envío, curso del mismo, prueba de entrega y con un tiempo para ésta ágil y razonable de acuerdo al lugar de destino, servicio que sólo es posible a través de la contratación de un tercero con la capacidad técnica, tecnológica, logística y operativa, y con la experiencia suficiente que permita el flujo de las comunicaciones de la Entidad, de la manera más efectiva y eficiente. **4.** Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007, ARTICULO 5, del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX, una vez analizada la necesidad del Instituto, es conveniente y oportuno adelantar la contratación del mencionado servicio, de acuerdo a las condiciones descritas en el presente contrato. **5.** Que la Secretaria General y la Coordinación del Grupo de Correspondencia del ICETEX elaboraron el estudio previo y minuta técnica, que justifica y sustenta la presente contratación. **6.** Que por medio del Acuerdo 005 del 8 de febrero de 2011, la Junta Directiva del Icetex otorgó autorización al Representante Legal del Instituto para asumir los compromisos, financiados con recursos propios mediante la afectación de las vigencias futuras para el año 2012, con el propósito de contratar entre otros, la prestación de servicios postales, el cual se encuentra amparado mediante CDP-VF-2011-005 del 10 de febrero de 2011; y de otro lado, para el servicio correspondiente a la vigencia 2011 existe la disponibilidad presupuestal que respalda la misma por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP - EF - 2011-124 de 28 de enero de 2011. **7.** Que el día 22 de Marzo de 2011, el ICETEX formuló invitación a presentar propuesta a las sociedades DEPRISA S.A., INTER RAPIDÍSIMO S.A. y SERVIENTREGA S.A. con radicados 2011017085-E, 2011017143-E y 2011017086-E



2011-0178

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2011-0178 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ –  
ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.**

**“Contratar el servicio postal a nivel nacional e internacional”**

respectivamente; de las cuales, presentaron propuesta dentro del término señalado por la Entidad, las sociedades INTERRAPIDÍSIMO S.A. y SERVIENTREGA S.A. **8.** Que mediante memorando SGR – 3000 - , la Secretaria General del ICETEX designó el Comité Evaluador para el presente proceso de contratación directa, el cual está conformado por la una vez verificadas las propuestas por la Coordinación del Grupo de Correspondencia, la Asesor Comercial y Asesor Financiero de la Secretaria General del ICETEX. **9.** Que el 5 de Abril de 2011, el Comité Evaluador emitió el INFORME DE EVALUACIÓN de las propuestas presentadas, concluyendo: *“Teniendo en cuenta que las firmas Interrapidísimo S.A. y Servientrega S.A., obtuvieron igual puntaje en los criterios de calificación para el proceso de contratación directa del servicio postal, El Comité é (sic) Evaluador recomienda contratar con la firma Servientrega S.A., toda vez que la entidad estipuló en el estudio previo y minuta técnica literal O, que en el caso que se presentara empate de los proponentes, se tendría como la propuesta más favorable, aquella que para el Icetex, representara el menor valor, para este caso, la firma Servientrega S.A.”* **10.** Que en consecuencia, dado que la propuesta presentada por SERVIENTREGA S.A., cumple con las condiciones jurídicas, financieras y técnico – económicas requeridas por el ICETEX, es conveniente contratar con ésta última. **11.** Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX. **12.** Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar el servicio postal a nivel nacional e internacional, para la recepción, clasificación, transporte y entrega de las comunicaciones oficiales y demás objetos postales que emita el ICETEX, a través del servicio de mensajería expresa y otros servicios postales que preste o que llegare a prestar el contratista, de conformidad con lo previsto en la Ley 1369 de 2009, sus decretos reglamentarios y las Resoluciones de la Comisión de Regulación de las Comunicaciones – CRC. **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El plazo del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2012. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato (vigencia 2011 y 2012) asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$413.000.000.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), discriminado así: **3.1.** Para la vigencia 2011: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$189.000.000.00) M/CTE y **3.2.** Para la vigencia 2012: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$224.000.000.00) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de ejecución abierta a precios unitarios sin fórmula de reajuste para el año 2011, el ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo a las cantidades de correspondencia entregada por el ICETEX para ser enviada a sus destinatarios en las diferentes modalidades de servicio ofrecidos por el CONTRATISTA y según las necesidades del ICETEX. Como requisito para el pago, el CONTRATISTA deberá allegar junto con la factura, los siguientes documentos: **4.1** Informe con la cantidad de correspondencia entregada exitosamente. **4.2** Informe de actividades ejecutadas en el mes vencido de conformidad a las obligaciones contraídas. **4.3** Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden. **4.4** Certificado del Representante Legal o Revisor Fiscal (según sea el caso) del Contratista, en el que conste que se encuentra al día en las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Aseguradora de Riesgos Profesionales, así como de los demás aportes parafiscales a que haya lugar (ICBF, SENA y Cajas de Compensación). **REAJUSTE:** Para la vigencia 2012, las tarifas del servicio contratado podrán ser objeto de reajuste. Por lo que para esa vigencia, se aplicará un reajuste sobre las tarifas 2011 más el Índice de Precios al Consumidor – IPC aprobado por el DANE, para el año 2012. En caso de que el IPC aplicable para la vigencia 2012 sea superior al tres punto cinco por ciento (3.5%) aprobado por el ICETEX, según la proyección efectuada por la Oficina de Planeación



af

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2011-0178 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ –  
ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

**“Contratar el servicio postal a nivel nacional e internacional”**

(Aprobada mediante Acuerdo 005 de 2011, expedido por la Junta Directiva del Instituto, por medio del cual se modifica el Acuerdo 034 de 2010), la Entidad realizará el ajuste al presupuesto para cubrir dicha vigencia. **CLÁUSULA QUINTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están amparados mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal así: Vigencia 2011: CDP EF – 2011 - 124, rubro 311-002-004-006-002 “CORREO” de fecha 28 de enero de 2011; y Vigencia 2012: CDP VF - 2011 - 005, rubro 311-002-004-006-002 “CORREO” del 10 de Febrero de 2011, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX. **CLÁUSULA SEXTA – ENTREGABLES: EL CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes entregables: **6.1** Informes mensuales de gestión relacionados con los documentos enviados y las devoluciones. Estos informes deben estar en medio impreso, el cual estará anexo a la respectiva factura; y en medio magnético. Tanto el informe impreso como la base de datos del informe en medio magnético, deben contener mínimo lo siguientes datos: Número de guía, fecha, origen, destino, peso, valor, tipo de destino (local, nacional, internacional). **6.2** Actas de control y seguimiento a la ejecución del contrato, cada vez que éstas se realicen. **CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá como actividades principales a realizar durante el plazo de ejecución, de acuerdo con las etapas del proceso de mensajería expresa, la recolección, clasificación y entrega certificada de documentos, paquetes y otros envíos a nivel urbano, nacional e internacional, entre otras, así: **7.1 RECOLECCIÓN Y ADMISIÓN:** Recoger los documentos y demás envíos en las oficinas del ICETEX a nivel nacional, teniendo en cuenta lo siguiente: **7.1.1.** Horarios: Los horarios de recolección serán establecidos conforme a las necesidades del servicio del ICETEX. **7.1.2.** Periodicidad: Diaria según las cantidades y necesidades del Instituto. **7.1.3.** Lugar para la recolección: Sede Central: Bogotá D.C., Centro de Atención (Nacional): Medellín, Bucaramanga, Cali, Barranquilla, Riohacha, Santa Marta, Montería, Valledupar, Cartagena, Sincelejo, Cúcuta, Quibdó, Tunja, Manizales, Pereira, Armenia, Ibagué, Neiva, Popayán, Pasto, Villavicencio y Yopal. **7.1.4.** Soportes: Los soportes de recolección tales como planillas, guías, etc., serán estipulados de común acuerdo entre las partes, y contendrán como mínimo la información necesaria para el Icetex. **7.1.5.** Admisión: En la guía o recibo de admisión por cada envío debe constar: Número de identificación del envío, fecha y hora de admisión, peso del envío en gramos, valor del servicio, nombre y dirección completa del remitente y destinatario y fecha y hora de entrega. **7.1.6.** Correspondencia Masiva: En el evento que la Entidad necesite el envío de correspondencia masiva, el contratista deberá realizar la recolección de la misma y efectuar el alistamiento que sea requerido por EL ICETEX. **7.2. ENTREGA:** Contar con un cubrimiento en todo el territorio nacional e internacional, para la entrega de los documentos, paquetes y demás envíos que requiera EL ICETEX, especificando detalladamente los tipos de servicios existentes para cada tipo de destino (urbano, nacional e internacional) con sus respectivos valores. Los valores mencionados deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando aplique. **7.3 SEGUIMIENTO Y PRUEBAS DE ENTREGA:** Contar con los medios técnicos, tecnológicos y operativos para que el ICETEX haga el control y seguimiento estricto de los envíos en tiempo real, así como obtener en los tiempos establecidos para cada tipo de servicio, las imágenes digitalizadas sobre las pruebas de entrega, máximo un (1) día hábil después de la entrega del mismo. **7.4 DEVOLUCIONES DE ENVÍOS:** En caso de no ser posible la entrega de un envío en el primer intento de entrega, realizar el trámite pertinente que le permita actualizar sus bases de datos y realizar un nuevo intento de entrega. Si el envío definitivamente no es entregado, éste debe ser retornado a la Entidad describiendo de forma parametrizada el motivo de la devolución. Así mismo, debe realizar el descuento respectivo de la facturación de aquellos envíos que por situaciones ajenas al ICETEX, no fueron recibidos por su destinatario. **7.5. INFORMES:** Remitir mensualmente en medio impreso y magnético los informes de gestión indicando en los mismos, el resultado de la distribución, es decir las entregas realizadas y las devoluciones con sus respectivas causales. Tanto el informe impreso como el magnético, debe estar organizado por ciudad y contener mínimo los siguientes datos: Número de guía, fecha, origen, destino, peso, valor, tipo de destino (local, nacional, internacional). **7.6. OTRAS OBLIGACIONES: 7.6.1.** Distribuir el correo generado por



af

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2011-0178 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ –  
ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

**“Contratar el servicio postal a nivel nacional e internacional”**

ICETEX con la mayor celeridad posible, de acuerdo con las especificaciones y cantidad de entregas existentes por envío, según las prioridades establecidas por el supervisor del contrato y respetando las tarifas vigentes para tales servicios, desde la fecha del acta de inicio del contrato hasta la fecha de terminación del mismo, en los términos pactados en el contrato y de conformidad con la propuesta presentada. **7.6.2.** Dotar al ICETEX de los elementos que ayuden a la preservación de la correspondencia a distribuir. **7.6.3.** Realizar el seguimiento de la correspondencia que en primera instancia no haya sido entregada, con el fin de proceder al reenvío de la misma. **7.6.4.** Reenviar los documentos recolectados y hacer llegar la constancia de entrega al área de correspondencia. **7.6.5.** Si una vez realizado el proceso de reenvío antes descrito, y la comunicación no pudo ser entregada, efectuar la devolución de los envíos que no hayan sido entregados al destinatario, máximo al día siguiente laboral del último intento de entrega y registrar su devolución en la planilla diaria de correspondencia e indicando la causal de su devolución. **7.6.6.** Llevar la contabilidad del contrato, de manera que no exceda el valor contratado por vigencia, de hacerlo, el Icetex no hará reconocimiento alguno. El correspondiente informe deberá ser entregado mensualmente. **7.6.7.** Presentar un informe mensual de las actividades efectivamente realizadas durante el respectivo periodo, indicando cantidad de correspondencia recibida, entregada y devoluciones, así como la principal causal de devoluciones, clasificados de acuerdo con las actividades previstas en el objeto del contrato (impreso y en archivo magnético). **7.6.8.** Además de llevar el registro individual de cada envío, debe mantener a disposición del ICETEX, la consulta e impresión de copias y pruebas de entrega en cualquier momento, de la correspondencia distribuida. **7.6.9.** Prestar oportuna colaboración para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, para lo cual, el personal asignado al ICETEX debe cumplir con las instrucciones impartidas relacionadas con las obligaciones contractuales pactadas. **7.6.10.** Proveer al ICETEX de los instructivos, procesos y procedimientos correspondientes, que le permitan a futuro una adecuada administración de la correspondencia. **7.6.11.** Registrar diariamente en la planilla que suministre al Icetex, la correspondencia, el número de la guía u orden de entrega, con el fin de contar con un mecanismo de control diario. **7.6.12.** Recoger en el horario establecido, los documentos para envío. **7.6.13.** Realizar la revisión inmediata de todos y cada uno de los documentos recibidos para envío. **7.6.14.** Realizar la digitación, alistamiento, zonificación, enrutamiento de los envíos personalizados de correspondencia. **7.6.15.** Suministrar el software y las guías para los envíos en las cuales debe constar número de identificación del envío, nombre y dirección completa del remitente y destinatario, fecha y hora de admisión, entre otros. El contratista debe garantizar el funcionamiento de este software a nivel nacional y los cambios que se requieran adelantar y sean necesarios para la adecuada ejecución del contrato, estarán a cargo del Contratista. **7.6.16.** Contar con una herramienta tecnológica a disposición del ICETEX que permita evidenciar la trazabilidad diaria y el estado de cada proceso de envío de correspondencia. **7.6.17.** Entregar en el área de Correspondencia, la prueba de entrega de cada envío identificando la planilla correspondiente, en un término no mayor de 24 horas después de la entrega ordenados por número de guía, en la cual debe constar fecha y hora de entrega. **7.6.18.** Realizar como mínimo dos (2) intentos de entrega de la correspondencia entregada. Cada intento de entrega deberá ser realizado por mensajeros diferentes, de lo cual quedará constancia con la firma del comprobante correspondiente. **7.6.19.** Reemplazar al personal que a juicio del Supervisor del Contrato no cumpla con los requerimientos que el ICETEX necesita, para cumplir con las actividades contratadas. **7.6.20.** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía en relación con el personal que presta el servicio, a fin de que no se altere la entrega normal de correspondencia. **7.6.21.** Suministrar oportunamente el personal calificado para la recolección de correspondencia. **7.6.22.** Cumplir con los siguientes tiempos de entrega: 1 día para el nivel urbano; 1, 2 y 3 días máximo para el nivel nacional-ciudades principales; y 2, 3, y 4 días máximo para el nivel internacional. Así mismo deberá contar con un servicio que permita entregar documentos el mismo día a sus destinatarios. **7.6.23.** Responder y asumir las pérdidas totales o parciales de la correspondencia enviada por el ICETEX adelantando los trámites administrativos y judiciales a que haya lugar. **7.6.24.** Responder por la pérdida, avería o exfoliación de los envíos y demás objetos postales confiados a su cuidado y manejo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2011-0178 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ –  
ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

**"Contratar el servicio postal a nivel nacional e internacional"**

de conformidad con lo previsto en la Ley 1369 del 30 de Diciembre de 2009, por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones. **7.6.25.** Implementar las medidas necesarias de seguridad para el manejo de los documentos por parte de su personal. **7.6.26.** Mantener absoluta reserva de la información que se conozca a través del manejo de la documentación recibida o entregada. **7.6.27.** Atender las instrucciones del supervisor y de aquellas personas que reciben el servicio tendiente a mejorar la calidad del mismo. **7.6.28.** Atender de manera oportuna los requerimientos adicionales que solicite el Icetex. **7.6.29.** Poner a disposición del ICETEX, la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto del contrato. **7.6.30.** Contar con planes de contingencia que permitan la entrega oportuna de los documentos, conforme a los tiempos establecidos y solicitados por el ICETEX. **7.6.31.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones ofertadas y contratadas. **7.6.32.** Prestar el servicio con diligencia y prontitud. **7.6.33.** Ofrecer garantía por incumplimiento, robo, transporte, manipulación del correo en la entrega y recepción del mismo. **7.6.34.** Aplicar los aportes de franqueo de acuerdo a las tarifas vigentes, cuando este aplique. **7.6.35.** Devolver las planillas y guías de envío de correspondencia, debidamente firmadas y punteadas por la empresa de mensajería. **7.6.36.** Suministrar acompañamiento y capacitación en relación con las actividades relacionadas con el servicio de correo: recolección, envío, embalaje, límites de peso, entre otros. **7.6.37.** Informar al ICETEX el estado de cuenta de los procesos ejecutados no facturados, por encontrarse pendiente de entrega e informes para el pago respectivo por parte del ICETEX. **7.6.38.** Radicar las facturas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **B) DEL ICETEX: 7.1.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **7.2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **7.3.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato de para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX:** El CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, cuya vigencia sea desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 30 de Abril de 2013. (término que incluye el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más para la liquidación del mismo). **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo (desde la fecha de suscripción del contrato hasta 31 de Diciembre de 2012) y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD**



*OSP*

2011-0178  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ –  
ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

**"Contratar el servicio postal a nivel nacional e internacional"**

**CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Deberá amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al ICETEX con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmv), cuya vigencia sea desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo el **CONTRATISTA** cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX solicitará el pago al **CONTRATISTA**, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en el evento de prohibición para contratar establecido por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes o subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución de la presente contrato será ejercida por la Coordinadora de Correspondencia del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, por este contrato. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**



Craf

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2011-0178 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -  
ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

"Contratar el servicio postal a nivel nacional e internacional"

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el recibo de pago de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación- DUC.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día: 08 ABR 2011

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

  
MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR  
Secretaria General  
ICETEX

  
LUZ MARY GUERRERO HERNÁNDEZ  
Representante Legal  
SERVIENTREGA S.A.

Revisó: Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo Contratación - Secretaria General  
Proyectó: N. Tatiana Ramirez Orjuela- Profesional Especializado Grupo de Contratación - Secretaria General



ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-124 RP 18242/7016

Rubro: CORREO

Código: 311-002-004-006-002

Fecha: 8 ABR 11 Registrado por 

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
[www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co)